



# Resolución Jefatural

**N° 47-2023-SUCAMEC-OGA**

Lima, 19 de julio de 2023

## **VISTOS:**

El expediente N° 202300196756, sobre la recomendación de la baja, por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, y el alta por la causal de reposición, respectivamente; visto el Informe Técnico N° 003-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, de fecha 11 de julio de 2023, y su anexo, emitido por el analista de control patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la baja; y el Informe N° 347-2023-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, con el cual eleva a la Oficina General de Administración el documento antes mencionado; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) y con Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12.12.2014 se modifica el D.S. 004-2013-IN, en su artículo 27° Funciones de la Oficina General de Administración, en el inciso **I)**, señala que dentro de sus funciones está dirigir y supervisar el proceso de reincorporación o baja, de administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, se delega a los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa Presupuestaria y de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2022. Entre las que se encuentra la Oficina General de Administración, que en materia administrativa tiene facultades para aprobar las solicitudes de baja y alta de los bienes muebles e inmuebles, dando cuenta al Gerente General y al Superintendente Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la Administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11° del Decreto N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, puede ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes" que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del



# Resolución Jefatural

almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento, y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la que fue modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la cuarta Disposición Complementaria final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 precisa que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, señala los aspectos a considerar y los Procedimientos para la baja de bienes muebles; define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 48, en el literal g), de la citada Directiva señala como causal de “Obsolescencia técnica,” Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, con **Informe N° 184-2023-SUCAMEC/OGA/LOG**, de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, remite a la Oficina General de Administración, el listado de los activos que se encuentran registrados en las cuentas 1507.0302 denominado software, y la cuenta 1507.0399, denominada otros activos intangibles; dando un total de 521 bienes intangibles, de los cuales, 455 se encuentran con valor neto S/ 1.00, por lo que, solicita que se derive el expediente a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que revisen y evalúen la vida útil de estos bienes, o que realicen un informe técnico para la baja;

Que, con **Memorando N° 474-2023-SUCAMEC-OGA**, de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, evaluar y revisar, la vida útil de los bienes intangibles de nuestra institución, y de esta manera proseguir con las acciones de la baja respectiva;

Que, mediante **Memorando N° 664-2023-SUCAMEC-OGA**, de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración, reitera, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la evaluación de los bienes intangibles, debiendo presentar un informe agregando vida útil, o remitiendo un informe técnico para la baja respectiva;

Que, con **Informe Técnico N° 0013-2023-SUCAMEC-OGTIC/JLOF**, de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Jorge Luis Ortega Fernández, especialidad en redes y servidores, comunica al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; respecto a los bienes intangibles, por lo que, remite dos listados, el cual se pasa a detallar:

a) a) El anexo de bienes intangibles para la baja, cuenta con cuatrocientos sesenta y nueve (469) activos, los cuales se encuentran con obsolescencia técnica, debido a que tienen una antigüedad de 06 años, por lo que existe una considerable brecha tecnológica respecto a las necesidades informáticas que requiere la Entidad, asimismo, no se cuenta con el soporte y/o licencias vigentes, y en el mercado tecnológico se ha lanzado nuevas versiones, b) b) El anexo de bienes intangibles en uso - con tiempo de vida útil, cuenta con cincuenta y dos (52) activos, los cuales han sido adquiridos en un promedio de 2 o 3 años, por lo que cuentan con soporte y/o garantía del fabricante, y otorgan la vida útil de aproximadamente 30 meses adicionales.;

Que, **Memorando N° 195-2023-SUCAMEC-OGTIC**, de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 0013-2023-SUCAMEC-OGTIC/JLOF, mediante el cual se adjunta el anexo para la baja y la conservación de equipos respectivamente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normatividad vigente en la materia, para proceder a la baja, de los bienes antes mencionados por la causal de obsolescencia técnica, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



# Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC,;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la baja de cuatrocientos sesenta y nueve (469) bienes intangibles, propiedad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, por la causal de **saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, con un valor neto de S/ 52 804.68 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarto con 68/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** que la Oficina General de Administración comunique la presente resolución que autoriza el acto de gestión de los bienes muebles patrimoniales a la Coordinación de la UFNO de Contabilidad y la Coordinación de la UFNO de Logística-de Control Patrimonial para que se realice la extracción e inclusión en los registros contable y patrimonial.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial registre dicho acto administrativo en el Módulo patrimonio del SIGA-MEF, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese**